



Ayuntamiento de Arrecife

INFORME TÉCNICO-ECONÓMICO PARA LA APROBACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIAS URBANÍSTICAS, COMPROBACIÓN DE ACTUACIONES COMUNICADAS Y OTROS SERVICIOS URBANÍSTICOS.

En relación al expediente de aprobación de la Ordenanza Fiscal para el año 2020 y siguientes reguladora de la tasa por licencia urbanística, comprobación de actuaciones comunicadas y otros servicios urbanísticos se emite este informe, de conformidad con el artículo 25 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

1.-Concepto de la tasa por prestación del servicio (Art. 20 RDL 2/2004):

Prestaciones patrimoniales que establezcan las entidades locales por la realización de una actividad administrativa en régimen de derecho público de competencia local que se refiera, afecte o beneficie de modo particular al sujeto pasivo, cuando se produzca cualquiera de las circunstancias siguiente:

- a) Que sean de solicitud o recepción obligatoria.
- b) Que no se presten o realicen por el sector privado.

2. -Criterio de fijación (Art. 24 RDL 2/2004):

El importe de las tasas previstas en el caso de prestación de servicios públicos o la realización de actividades administrativas de competencia local, su importe no podrá exceder, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate o, en su defecto, del valor de la prestación recibida.

3. -Informe técnico-económico (Art. 25 RDL 2/2004)

Es el informe preceptivo antes del establecimiento o modificación de las tasas en virtud del cual se procede a calcular la relación que guardan los costes del servicio con los ingresos esperados.

I. ELEMENTOS DEL COSTE:

I. 1. - Costes presupuestarios:

- Costes de personal (capítulo I)
- Costes de materiales, trabajos, suministros y servicios (Capítulo II)
- Costes financieros (Capítulo III)
- Transferencias (Capítulo IV)





Ayuntamiento de Arrecife

I. 2. - Costes calculados o extrapresupuestarios:

- Coste de amortizaciones técnicas
- Coste oportunidad o financieros calculados

No aparecen recogidos en este estudio, al no contar con una contabilidad de costes que recoja dichos parámetros.

II. ESTRUCTURA DEL COSTE Y PROCEDIMIENTO DE CÁLCULO: Determinación de los costes que repercuten en el cálculo de la tasa.

Se deben tener en cuenta:

A. COSTES DIRECTOS:

Son costes destinados de forma inmediata al centro final prestador del servicio o actividad. Los centros finales tienen por objeto la prestación de servicios directamente a los ciudadanos. Se integran las siguientes partidas:

1. Gastos de personal.

Cabe distinguir:

a) Personas que se dediquen por completo al servicio correspondiente, se imputa el coste íntegramente: retribuciones completas, excluidos beneficios o ventajas no periódicas y las retribuciones extraordinarias no relacionadas con la actividad laboral.

b) Personas cuya dedicación es a tiempo parcial. En este caso habrá que calcular previamente el tiempo de trabajo que dedican a cada servicio y aplicarlo a su retribución total y agregar el resultado al coste del servicio.

La partida de coste que integra la generalidad de los gastos indicados es el Capítulo I de la clasificación económica de los Presupuestos Municipales, que se encuentran destinados al centro final prestador del servicio o actividad.

2. Gasto en bienes corrientes y servicios.

Recoge:

- a) Todos los gastos derivados de material de oficina, suministros e inversiones directamente relacionadas con el servicio





Ayuntamiento de Arrecife

- b) En el caso de consumos compartidos, se imputará la parte proporcional.

La partida de coste que integra la generalidad de los gastos indicados es el Capítulo II de la clasificación económica de los Presupuestos Municipales, que se encuentran destinados al servicio o actividad de que se trate.

B.- COSTES INDIRECTOS:

Son costes que no pueden identificarse plenamente con una actividad o servicio determinado, por lo que han de ser asignado de forma global mediante un prorrateo entre otras actividades o servicios.

Debido a la dificultad de su cálculo por las implicaciones en los trámites entre servicios, secciones y unidades se procede a una estimación de los mismos

Se suman de cada servicio, sección o unidad los gastos totales del Capítulo I y Capítulo II del Presupuesto, (gastos de personal y gastos en bienes y servicios). El resultado se dividirá entre el Total del Gasto Público Capítulo I más Capítulo II, es decir:

$$\% = \frac{\text{Capítulo I (servicio) + Capítulo II (servicio)}}{\text{Total Gasto Público Capítulos I + II}}$$

Dará como resultado el porcentaje de participación del servicio, sección o unidad en el total del Gasto Público en personal y en bienes y servicios.

C. -COSTE TOTAL ESTIMADO DEL SERVICIO O ACTIVIDAD:

La información sumada de los costes directos e costes indirectos para el año 2020 dará como resultado el Coste Total del servicio o actividad.

III. CALCULO DEL COSTE TOTAL DEL SERVICIO

Los procedimientos objeto de valoración por esta ordenanza fiscal se tramitan en la Oficina Técnica de este Ayuntamiento.





Ayuntamiento de Arrecife

COSTES DIRECTOS:

1. Gastos de personal (Capítulo 1) 373.872 euros.

Cabe distinguir:

- Personal dedicado por completo al servicio correspondiente, se imputa el coste íntegramente.
- Personal cuya dedicación es a tiempo parcial. En este caso se ha estimado el tiempo de trabajo que dedican a cada servicio y aplicado a su retribución total, para agregar el resultado el coste del servicio.

Gastos de personal con dedicación a tiempo completo: 240.392,40 euros

Personal con dedicación a tiempo completo: una arquitecta, un arquitecto técnico, una jurista y dos auxiliares.

Gastos de personal con dedicación a tiempo parcial: 133.479,60 euros.

Personal con dedicación a tiempo parcial: una arquitecta (75%), un arquitecto técnico (50%) una jurista (75%) y una auxiliar (75%)

2. Gastos en bienes y servicios (Capítulo 2) 20.780,80 euros.

COSTES INDIRECTOS:

Se procederá a una estimación de los mismos.

Capítulo I + Capítulo II
Total Gasto Público Capítulos I + II

= $394.653 / 41.408.152,09 = 0,95\%$

(En la fórmula se han aplicado los valores del Presupuesto Prorrogado de 2017).

Total costes indirectos= $0,95\% * 394.653 = 3.761,35$ euros





Ayuntamiento de Arrecife

COSTE ESTIMADO DEL SERVICIO: 398.414,16 euros

IV. PREVISIONES DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO 2020

Para calcular los ingresos previstos por la tasa para el ejercicio 2020 se ha tenido en cuenta el total de autoliquidaciones y liquidaciones practicadas en el año 2019, de acuerdo a los datos facilitados por el Organismo Autónomo Insular de Gestión de Tributos de Lanzarote (Red Tributaria) y que asciende a 172.520,61 euros.

Previsión de ingresos año 2020 180.000 euros.

V. CONCLUSIÓN

El presente informe técnico-económico justifica que la tasa que se pretende aprobar, se ajusta a las previsiones de los artículos 24 y 25 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, puesto que los ingresos previstos en ningún caso excede de los costes directos e indirectos del servicio prestado.

En Arrecife, en fecha a la firma al margen

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

